Código: F423	FORMATO VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Versión: 1		
Fecha: 09/12/2019		
Página 1 de 1		

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
RESOLUCIÓN 1477 DE 2022

NOMBRE:	**JUAN PABLO FORERO FORERO C.C. 80.039.945**					
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA TABLA DE HONORARIOS						
	Grupo:	**CARTERA**	**Perfil:**	PROFESIONAL	**Honorarios:**	**$ 4.569.040,00**
TÍTULO (Requisito Mínimo):	Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Contaduría o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o Finanzas y Negocios Internacionales o carreras afines				**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	12 meses
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR LA EXCEPCIÓN:	**N/A**					
FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA						
TÍTULO:	profesional en Finanzas y Negocios Internacionales 05/11/2021					

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

Decreto 019 de 2012: ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

N°	ENTIDAD	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	EXPERIENCIA VALORADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES
		Fecha Inicio	Fecha Final		Fecha Inicio	Fecha Final		
1	ICETEX	5/11/2021	30/12/2021	1 mes(es) y 26 día(s)	5/11/2021	30/12/2021	1 mes(es) y 26 día(s)	SE AJUSTA LA FECHA DE INICIO TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DE GRADO
	ICETEX	6/01/2022	30/12/2022	11 mes(es) y 25 día(s)	6/01/2022	30/12/2022	11 mes(es) y 25 día(s)	SE APORTA EL CONTRATO DE 2022 Y SE VERIFICA EN SECOP LA EJECUCION DEL CONTRATO.
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	

TOTALES	**MESES CERTIFICADOS:**		**13 meses y 21 días**	**MESES VALORADOS:**		**13 meses y 21 días**	
	1,14	1,00	21				
	1,14			1,00	0,14		
	TIEMPO CERTIFICADO:		**1 año(s) 1 mes(es) y 21 día(s)**	**TIEMPO VALORADO:**		**1 año(s) 1 mes(es) y 21 día(s)**	
OBSERVACIÓN:							

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: **CUMPLE:** X **NO CUMPLE:**

Elaboró: **DIANA GUEVARA** **Firma:**

República de Colombia
y en su nombre

El Gimnasio Unión Nacional

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución
No. 344 *del* 11 *de* Febrero *de* 2000

Confiere a:

Forero Forero Juan Pablo

Identificado con T.I. o C.C. No. 820618-00561 *de* Bogotá

El Titulo de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Vocacional (Art. 28 Ley 115 de 1994)
según los planes y programas vigentes

Rector

Coordinador

Anotado al folio No. 3 *Del libro para control interno de Diplomas No.* 81
dado en Bogotá D.C. a los Dieciséis *días de* Diciembre *de* 2000

No requiere registro de la Secretaría de Educación,
según decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA

PERSONERIA JURIDICA Res. No. 8530 DEL 6 DE JUNIO DE 1983 del Ministerio de Educación Nal.
EDUCACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL

CONFIERE EL TITULO DE

TECNÓLOGO

EN

GESTIÓN FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

A

Juan Pablo Forero Forero

C.C. No. 80.039.945 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2017

ACTA No. 180 **FOLIO No.** 180 **DEL LIBRO No.** 2

RECTORA,

FABIAN ECOLA

SECRETARIA GENERAL,

VICERRECTOR ACADÉMICO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA

UNILATINA

PERSONERÍA JURÍDICA 8530 DEL 6 DE JUNIO DE 1983 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO Y CULTURAL

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

ACTA DE GRADO No. 180

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA- UNILATINA** en su sesión del día tres (3) de Noviembre del año en curso, considerando que:

JUAN PABLO FORERO FORERO
C.C. No. 80.039.945 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la institución, resuelve otorgarle el título de:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

En nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA- UNILATINA** y previo juramento de rigor, la rectora hizo entrega del diploma correspondiente, registrado en el **Libro de Actas No. 2. Folio No. 180.**

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete **(2017).**

NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER
Rectora

FABIÁN SEGURA LEGUIZAMÓN
Secretario General (Encargado)

Scanned by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA

UNILATINA

PERSONERÍA JURÍDICA RES. NO 8530 DEL 6 DE JUNIO DE 1983 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

CONFIERE EL TÍTULO DE

PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

A

Juan Pablo Forero Forero

C.C. No 80.039.945 de Bogotá D.C.

QUIÉN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C., el 05 de noviembre de 2021.
ACTA No. 51 FOLIO No. 51 DEL LIBRO No. 3

RECTORA

FABIAN ECORA
SECRETARIO GENERAL

VICERRECTOR ACADÉMICO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA

UNILATINA

PERSONERÍA JURÍDICA 8530 DEL 6 DE JUNIO DE 1983 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO Y CULTURAL

CIENCIAS EMPRESARIALES
PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ACTA DE GRADO No. 51
LIBRO No. 3

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA- UNILATINA** en su sesión del día cinco (5) de noviembre del año en curso, considerando que:

JUAN PABLO FORERO FORERO
C.C. No. 80.039.945 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la institución, resuelve otorgarle el título de:

PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

En nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA- UNILATINA** y previo juramento de rigor, la rectora hizo entrega del diploma correspondiente, registrado en el **Libro de Actas No. 3. Folio No. 51**

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno **(2021).**

NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER
Rectora

FABIÁN SEGURA LEGUIZAMÓN
Secretario General (Encargado)

CERT-RH -117230

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DE SERLEFIN S.A.

CERTIFICA

Que **JUAN PABLO FORERO FORERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 80.039.945,** estuvo vinculado(a) con nuestra compañía mediante contrato por obra o labor, desde el 01 de Marzo de 2013, hasta el 30 de Junio de 2016, desempeñó el cargo de **ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE** para el canal de atención **BACK OFFICE** para la **UDN ICETEX SAC** (Contrato Nº 2012-0467).

Funciones Operativas:

- Informar, cuando corresponda, al Responsable de la UDN, los inconvenientes que se presenten con los casos asignados para gestionar.
- Atención oportuna a las comunicaciones radicadas por los Usuarios indicando la información apropiada acerca de los productos, servicios y demás inquietudes asociadas al portafolio donde desarrolla su gestión, , calidad y efectividad en la información suministrada y en la gestión realizada.
- Consultar en las bases de datos, la información pertinente para ubicar a los Usuarios a través de terceros y así llevar a cabo un proceso de gestión efectivo.
- Registrar la información obtenida ya sea del Usuario o de terceros, de una forma clara que permita continuar con el adecuado proceso de gestión.
- Registrar la información obtenida ya sea del Usuario o de terceros, de una forma clara que permita continuar con el adecuado proceso de gestión.
- Analiza los casos que llegan al canal con el fin de determinar si se puede generar la respuesta de manera inmediata o en dado caso se requiera escalar en los tiempos establecidos con el fin de garantizar una respuesta coherente al usuario.
- Escalonar correctamente con el fin de evitar devoluciones por parte de las áreas misionales.
- Las respuestas generadas deben cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el guion las cual debe ser clara y concreta atendiendo cada una de las inquietudes del usuario.
- Colaborar en la estructuración de los informes de gestión que se necesiten.
- Registrar en los aplicativos y documentos definidos para tal fin, las inquietudes, sugerencias y reclamos de Clientes/ Usuarios a fin de brindar una oportuna respuesta o generar el escalonamiento respectivo de manera oportuna, garantizando en todo momento el mantenimiento y mejoramiento en los niveles de satisfacción de Clientes y Usuarios frente al servicio recibido.

Se expide a solicitud del interesado, al 03 día del mes de Noviembre de 2017.

Atentamente,

LEIDY CARDENAS
Directora Recursos Humanos
Para confirmación favor enviar correo electrónico a *solicitudes@serlefin.com*

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE PERSONAL DE OUTSOURCING S.A.
NIT800211401-8

CERTIFICA

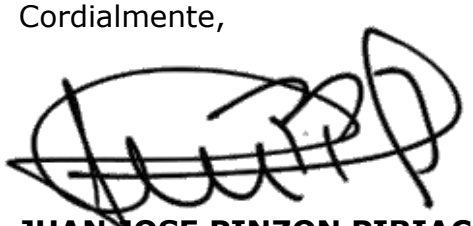
Que JUAN PABLO FORERO FORERO Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 80.039.945 laboró para nuestra compañía desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 18 de Agosto de 2016 desempeñando el cargo de ASESOR - BACK OFFICE para la cuenta de ICETEX.

Realizando las siguientes funciones:

- Gestionar los contactos de acuerdo con los protocolos establecidos por el cliente y por Outsourcing S.A, bajo la premisa de solución al primer contacto.
- Registrar los contactos en los aplicativos diseñados para Tal fin.
- Asistir a capacitaciones de acuerdo con las programaciones de la operación y reforzar el conocimiento mediante la resolución de inquietudes.
- Velar por el buen USO de los recursos asignados a su cargo.
- Cumplir con los indicadores establecidos y definidos por la cuenta para su cargo.
- Asistir a preturno.
- Reportar cualquier anormalidad técnica o de información al coordinador.

La anterior certificación expide por solicitud del interesado (a) con destino a quien interese, en la ciudad de Bogotá el 15 de Enero de 2019.

Cordialmente,



JUAN JOSE PINZON PIRIACHE
Director de Administración de personal

Coltempora
Colombiana de Temporales Ltda.
EXCELENCIA EN SERVICIOS
Nit. 800.142.612-9

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001

CERTIFICAMOS

Que ***FORERO FORERO JUAN PABLO****, identificado (a) con la cédula de ciudadanía* ***No. 80039945,*** *laboro en misión bajo la modalidad de un contrato por obra labor contratada desde el* ***22 de Agosto de 2016*** *hasta* ***21 de Febrero de 2017.***

EMPRESA USUARIA: ***ICETEX***

CARGO: ***TECNICO ADMINISTRATIVO 1***

1. *Respuesta a quejas y reclamos del defensor financiero y proyección de respuestas a casos otros (Control internos y derechos de petición), análisis verificación en aplicativos, mercurio, enviar a ajustes según el caso.*
2. *Revisión de solicitud y validación en el sistema.*
3. *Ajustes realización de acta – unificar – reconstructor.*
4. *Validación y actualización en centrales de información financiera. (si se requiere.*
5. *Aplicación de acta (depende tiempo de revisión).*
6. *Proyección de respuesta realizada, explicando los puntos de las solicitudes.*

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 19 días del mes de enero de 2019.

Cordialmente,

COLTEMPORA S.A.
NIT. 800.142.612-9

YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos.

LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit. 800.148.290-8

C E R T I F I C A QUE:

El señor FORERO FORERO JUAN PABLO identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.039.945 Laboró en nuestra empresa en los siguientes periodos:

- 06 Marzo de 2017 al 30 Julio de 2017.
- 24 Agosto de 2017 al 30 Diciembre de 2017
- 02 Enero de 2018 al 14 Agosto de 2018.
- 26 Septiembre de 2018 al 30 Diciembre de 2018

En el cargo de TECNICO ADMINSITRATIVO 01, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de Dos Millones Cientosesenta Y Tres Mil Ciento Nueve pesos m/cte.($2.163.109), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones :

1. Análisis de los requerimientos del Defensor, tutelas, Superentendía de Industria y Comercio, redes sociales y entes externos asociadas al Grupo de Administración de Cartera.
2. Elaboración de certificaciones para respuesta a la Oficina Jurídica y Oficina de Comercial y Mercadeo.
3. Análisis y ajuste de las centrales de riesgo.
4. Análisis de los casos especiales que deben ser sometidos al comité de crédito oportunamente.
5. Cumplir con los tiempos de atención en las respuestas de tutelas y defensores.

6. Creación y seguimiento de solicitudes de mantis a la Dirección de Tecnología.

7. Consolidación y reporte de las novedades aplicadas mensualmente.

8. Elaboración de actas de ajuste de las obligaciones.

9. Apoyo en la ejecución para el desarrollo del CORE BANCARIO en relación con las actividades de la Administración de Cartera.

10. Respuesta a requerimiento de otras áreas de la entidad con referencia a las actividades

11. Ejecución y elaboración de las actividades solicitadas por el Coordinador del Grupo de Administración de Cartera.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa

Grupo SESPEM
Servicios especiales para empresas

LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit. 800.148.290-8

C E R T I F I C A QUE:

El señor FORERO FORERO JUAN PABLO identificado con cédula de ciudadanía Nº 80039945 laboró en nuestra empresa desde el 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, desempeñando el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO 01, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de dos millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos m/cte. ($2.058.339), con un contrato laboral por duración de la obra o labor, realizando las siguientes funciones:

1. Verificar, analizar y generar respuesta a los requerimientos por tutelas y defensores del consumidor.
2. Realizar certificación para respuesta de tutelas y defensores.
3. Verificación y ajuste en centrales de riesgo.
4. Solicitudes Oficina Jurídica (ACUPE, SIC, DEFENSORIA DEL PUEBLO, ENTES DE CONTROL entre otros.
5. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa
SESPEM S.A.S.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
Certificado N° SC 5158-1

LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX

CERTIFICA

Que **JUAN PABLO FORERO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.039.945**, presta sus servicios de apoyo técnico a la gestión durante el periodo del 22 de febrero hasta el 21 de noviembre de 2019 plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **No. 2019-0209 y Otrosí No.01 de adición y prorroga.**

VALOR: Por un valor total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($30,644,460) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos, con adición en valor por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($4,426,422) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios técnicos para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en la atención a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas en el Sistema de Información de Administración de Clientes y Gestión Documental que posee la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

13. Análizar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, radicados por medio del Sistema de Información de Administración de Clientes y Gestión Documental que posee la Entidad relacionadas con el proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad"**, con el fín de identificar los ajustes necesarios de los créditos.
14. Reportar los ajustes que requiere los créditos y asegurar su aplicación en los aplicativos de cartera para lograr la estabilización de la misma.
15. Generar informe mensual de actividades desarrolladas al corte del mes.
16. Acudir a las reuniones citadas para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.
17. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.

18. Realizar actividades administrativas que impulsen el cumplimiento de las metas del proyecto **"Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad".** Estas deberán verificarse de acuerdo con el soporte de gestión.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,



JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
eparada@icetex,gov,co
(57+1) 3821670 Ext 1208
Cra 3 No. 18-32 Piso 4
Bogotá, Colombia

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX,** y **JUAN PABLO FORERO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.039.945, se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020-0076

Objeto del Contrato: Prestar los servicios técnicos a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para apoyar las actividades administrativas del área.

Valor del Contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.229.737)
Fecha de Suscripción del Contrato:	09 de enero de 2020.
Fecha de Iniciación:	09 de enero de 2020.
Fecha de terminación del contrato:	31 de diciembre de 2020.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en el análisis y gestión de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, radicados al Grupo de Administración de Cartera, de acuerdo con los procedimientos establecidos en calidad.
2. Apoyar en la atención de los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros.

3. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.

SANDRA MILENA MÁRQUEZ PARRA
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos.

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX,** y **JUAN PABLO FORERO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.039.945 se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2021-0059

Objeto del Contrato: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de ICETEX en el trámite de actividades administrativas propias del área.

Valor del Contrato:	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.938.897).
Fecha de Suscripción. del Contrato:	06 de enero de 2021.
Fecha de Iniciación del contrato:	07 de enero de 2021.
Fecha de terminación del contrato:	31 de diciembre de 2021.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en el análisis y gestión de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, radicados al Grupo de Administración de Cartera, de acuerdo con los procedimientos establecidos en calidad.
2. Apoyar en la atención de los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros.
3. Verificar y ajustar los créditos en los aplicativos de información de la cartera; así mismo aplicar novedades que se requieran para la estabilización de la misma.

4. Seguimiento a las obligaciones que presenten ajuste tecnológico hasta asegurar la estabilización del mismo.
5. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.
6. Aplicar las novedades permitidas en el sistema de información de la cartera, asegurando su correcta liquidación.
7. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.

CATALINA MARIA YUCUMÁ CARVAJAL
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Henry A Ruiz Sarmiento, G. Contratos.

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2022-0075 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y JUAN PABLO FORERO FORERO NIT/CC. 80.039.945

.

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº:	2022-0075
Fecha de perfeccionamiento del contrato:	05/01/2022
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en las actividades relacionadas con gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas de la Gestión de Operación de Cartera en el marco de la Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX.
Contratista (1):	JUAN PABLO FORERO FORERO
Supervisor o Interventor (2):	JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ Analista Grado 04 Coordinador Grupo de Administración de la Cartera
Valor del contrato:	El valor del contrato es hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.300.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.
Fecha aprobación de garantías:	06/01/2022
Fecha de registro presupuestal:	05/01/2022
Otros requisitos de ejecución (3)	No aplica

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista JUAN PABLO FORERO FORERO y por parte de la Entidad JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

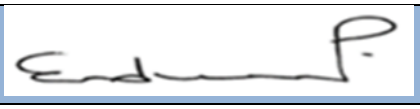
Se acuerda entre las partes:

Fecha de iniciación:	06/01/2022
Fecha de terminación:	30/09/2022

Observaciones:

1. No hay observaciones

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma 	**Firma** 
JUAN PABLO FORERO FORERO **Contratista** **C.C. Nº 80.039.945**	JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ **Supervisor** **C.C. Nº 79.434.805**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0075 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JUAN PABLO FORERO FORERO

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022- 0075
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**
CÉDULA	N° 52.714.457
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**
CONTRATISTA	**JUAN PABLO FORERO FORERO**
NIT o CC	N° 80.039.945
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	juanpaforero@gmail.com
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en las actividades relacionadas con gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas de la Gestión de Operación de Cartera en el marco de la Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX.
C. D. P.	**EF-2022-113 DEL 5 DE ENERO DE 2022**
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.300.000)** incluidos impuestos, tasas,contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato**.**
FORMA DE PAGO	**EL ICETEX** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000),** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de dias efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Analizar y gestionar las peticiones, quejas, reclamos y requerimientos radicados al Grupo de Administración de Cartera relacionados con los reportes a las centrales de riesgos, Defensor del Consumidor Financiero, Requerimientos a entes de control u otros. 2. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido de la Gestión de Operación de Cartera. 3. Verificar y ajustar los créditos en los aplicativos de información de la cartera; así mismo aplicar novedades que se requieran. 4. Reportar situaciones evidenciadas en la cartera que estén generando inconsistencias y seguimiento a las obligaciones que presenten ajuste tecnológico hasta asegurar la estabilización del mismo. 5. Gestionar actividades de mejora para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera y en los sistemas de información, cuando se requiera. 6. Acudir a las reuniones citados para la supervisión del contrato o que estén relacionadas con el objeto del mismo.

ENTREGABLES	1. Base de gestión mensual establecida por el Grupo de Administración de la Cartera de las obligaciones tramitadas según corresponda. 2. Informe escrito mensual de las obligaciones especificas ejecutadas en el marco del contrato objeto de la presente. 3. Entrega de los documentos elaborados relacionados con el objeto del contrato (actas de ajuste, memorandos, certificaciones, actas de reunión, entre otros), en el repositorio establecido. 4. Presentaciòn ejecutiva mensual de la gestiòn realizada al supervisor del contrato
INDICADORES DE GESTIÓN	NOMBRE DEL INDICADOR: Cumplimiento en las entregas FÓRMULA: Número de entregables aprobados / Número de entregados planeados META: >= 95%
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°.18-32, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el el 30 de septiembre de 2022. Este plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	**Tipo de garantía:** \| **Comentario:** \| EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato , a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Cumplimiento	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Analista Grado 04 - Coordinador Grupo de Administración de la Cartera, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No ___X___
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
1. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.
2. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: ***(i)*** la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, ***(ii)*** el objeto del contrato, ***(iii)*** el presupuesto aproximado del contrato, y ***(iv)*** el análisis del sector.
3. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que en la planta de personal aun existiendo personal, este no es suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por el área de talento humano.
5. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área solicitante estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia.
6. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual"*

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente contrato y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.

3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad personal, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX”
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.

3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.
8. El contratista, como encargado de la información, se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y a dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: **El ICETEX** se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
2. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
4. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
6. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa,

técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

QUINTA. - TEMPORALIDAD: El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del **ICETEX**, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL ICETEX** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al **ICETEX** al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular

SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del **ICETEX** a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2°: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
4. Los demás establecidos en la Ley.

DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **ICETEX** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **ICETEX** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **EL ICETEX** ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el **ICETEX** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES: Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el **CONTRATISTA** deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DE CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante **EL ICETEX** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del **ICETEX**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **ICETEX**, sin el previo consentimiento por escrito del **ICETEX,** so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del **ICETEX**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICETEX**, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICETEX** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL

CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica)**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación

en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con en el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para el presente contrato no se requerirá de liquidación, no obstante, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.

1. Hoja de vida del SIGEP.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Matriz de riesgos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
6. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.

VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Guevara – abogada grupo contratos
Revisó aspecto jurídico: Catalina Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de contratos
Revisó aspecto jurídico: Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora Secretaria general

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0075 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JUAN PABLO FORERO FORERO.

Entre los suscritos, de una parte, **MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457 de Bogotá quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 804 del 20 de octubre de 2020 y posesionada el 29 de octubre de 2020, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual", y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, y, por la otra parte, el señor **JUAN PABLO FORERO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.039.945 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 de ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. **2022-0075,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 5 de enero de 2022 **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JUAN PABLO FORERO FORERO** suscribieron el Contrato N° **2022-0075** que tiene por objeto la *"Prestación de servicios profesionales en las actividades relacionadas con gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas de la Gestión de Operación de Cartera en el marco de la Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX.".*

2. Que el valor inicial del precitado Contrato se pactó en la suma de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.300.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Que el plazo de ejecución del contrato N° **2022-0075** fue pactado en los siguientes términos: *"El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de*

septiembre de 2022 el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución", hecho que tuvo ocurrencia el día 06 de enero de 2022.

4. Que el Analista Grado 04 - Coordinador Grupo de Administración de la Cartera, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° **2022-0075,** mediante memorando interno rad: VOT-GAC- 2022-5030-0006438-3 de fecha 23 de septiembre de 2022 dirigido a la Coordinadora del Grupo de Contratación, y al cual anexó Formato 118, solicitó adicionar el contrato en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.483.333)** y prorrogarlo hasta el 30 de Diciembre de 2022, lo anterior justificado en los siguientes términos:

> *"Dada la responsabilidad que tiene el Grupo de Administración de Cartera en el ejercicio de su deber funcional en cumplir con el objetivo de "Garantizar la capacidad operativa de los procesos misionales y complementarios a cargo de la VOT" del proyecto de MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA, requiere continuar con el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades: validación de recaudos, giros, causación de intereses, paso al cobro, conciliaciones, aplicación de novedades, atención de PQRS, requerimientos, seguimiento a situaciones especiales de la cartera ocasionadas por ajustes funcionales internos o estrategias de política pública u otros que afectan las obligaciones de los beneficiarios. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el objeto contratado cumple de forma rigurosa con las necesidades actuales del proyecto, y que estas no cesan en la fecha en la cual inicialmente se había proyectado la terminación del contrato, por lo cual, estas siguen estando presentes y se solicita que se garantice que estas actividades continúen prestándose de manera uniforme, dado que el grupo de administración de cartera no cuenta con apoyo suficiente para la atención de los procesos. El Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, precisa continuar con la prestación de los servicios profesionales del contratista, por lo tanto, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato en mención y adicionar la suma de $10.483.333, para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo prorrogado. Cabe anotar que, el valor total del contrato es por la suma $ 33.300.000,00 respecto de la cual existe un saldo a favor de la entidad por la suma de $ 616.667 correspondiente al periodo no ejecutado. Considerando que la prórroga de tres (3) meses equivale a la suma de $ 11.100.000,00 a este valor debe restársele el valor no ejecutado, por lo que, la adición presupuestal finalmente requerida es por la suma de $10.483.333, por lo tanto, el valor total del contrato más la adición quedara por $43.783.333.*

(…)
La disponibilidad presupuestal de la presenta adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP-EF2022-1108 de fecha 23 de septiembre de 2022 por la suma de $10.606.667, de lo cual se requiere para la adición $10.483.333. Para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato corresponde al Registro Presupuestal RP66 del 05 de enero de 2022 en la suma de $ 616.667".

5. Que de acuerdo con lo anterior, a la finalización del plazo inicial del contrato, existe disponible un saldo por ejecutar, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($616.667).**

6. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

"(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.
(…)

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificatorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)"

7. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adición y prórroga al Contrato **No 2022-0075.**

8. Que la disponibilidad presupuestal de la presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP- EF-2022- 1108 de fecha de 23 de septiembre de 2022, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.606.667)** y, para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente al Registro Presupuestal No. RP 66 del 5 de enero de 2022 en la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($616.667)**.

9. Que a la fecha el Contrato **N° 2022-0075** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de Adición y Prórroga**, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIONAR el valor del Contrato N° **2022-0075** en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.483.333);** en consecuencia, la condición particular "VALOR" quedará así:

VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.783.333)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en el Contrato N° **2022-0075** hasta el 30 de diciembre de 2022; en consecuencia, la condición particular **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** de mencionado contrato quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el **30 de diciembre de 2022** el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA– SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos correspondientes al presente Otrosí N° 1 se encuentran respaldados con el CDP- EF-2022- 1108 de fecha de 23 de septiembre de 2022, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.606.667)** y, para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente al Registro Presupuestal No. RP 66 del 5 de enero de 2022.

CUARTA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA- Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3.

SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0075** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó:	Diana Guevara Escobar - Contratista Grupo de Contratación
Revisó Aspectos legales:	Catalina María Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación
Reviso Aspectos Económicos:	Viviana Bravo– Contratista Grupo de Contratos
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora Secretaria general

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

ujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

- Información general
- Condiciones
- Bienes y servicios
- Documentos del Proveedor
- Documentos del contrato
- Información presupuestal
- Ejecución del Contrato
- Modificaciones del Contr...
- Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3168179
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5/01/2022 5:17:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2022- 0075
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales en las actividades relacionadas con gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas de la Gestión de Operación de Cartera en el marco de la Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica de ICETEX.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	9 Meses
Fecha de inicio de contrato	6/01/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	6 días de tiempo transcurrido *(30/12/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	91 días
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Información de la Entidad Estatal contratante

ICETEX

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

Compradores
Proveedores

JUAN PABLO FORERO FORERO

Número de documento 80039945

Cuenta bancaria del proveedor

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212087711

WEB
17:16:54

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO FORERO FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80039945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 17:19:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80039945
Código de Verificación	80039945221226171955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:21:03 PM horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80039945**
Apellidos y Nombres: **FORERO FORERO JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2022 05:23:04 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **80039945**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49405472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:26:38 horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80039945,**
Apellidos y Nombres **FORERO FORERO JUAN PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICETEX**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta